

# LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 97

TEGUCIGALPA, JUNIO 15 DE 1893.

NUMERO 962.

## SUMARIO.

**RELACIONES EXTERIORES.**—Circular dirigida á los Individuos del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de Honduras y Residente en Guatemala.—Contestaciones.

**JUSTICIA.**—Acuerdo concediendo una dispensa.—Acuerdo por el cual se nombra al Abogado Don José María Bustamante Magistrado propietario de la Corte de Apelaciones de lo Civil de esta Sección. Acuerdo nombrando al Abogado Don F. Alberto Mendoza Juez de Letras de la Sección de Yuscarrán.—Acuerdo concediendo una dispensa.—Acuerdo en que se admite una renuncia.

**HACIENDA.**—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Señor Don Teófilo Fiallos.—Acuerdo por el cual se exime del pago de unas especies fiscales que le robaron los facciosos á Doña Tránsito Almendarés.—Acuerdo resolviendo una solicitud de Don Guillermo Rieger.—Acuerdo admitiendo una renuncia á Don Octavio R. Ugarte. Acuerdo nombrando á Don Alonso Agüero.—Acuerdo admitiendo una renuncia.—Acuerdo nombrando Contador Vista de la Aduana de Trujillo á Don Apotinario Flores.—Acuerdo admitiendo una renuncia.—Acuerdo nombrando Receptor de Rentas del círculo de Danlí.

**FOMENTO.**—Acuerdo por el cual se nombra á Don Jesús M. Suazo, Inspector General de Telégrafos.—Acuerdo concediendo una franquicia.—Acuerdo concediendo una prórroga.—Acuerdo nombrando un Agrimensor para hacer una medida.—Acuerdo en el que se nombra un ayudante al Inspector General de Telégrafos de la República.—Acuerdo por el que se ordena que el Director General de Rentas ponga á disposición del Inspector General de Telégrafos, cien pesos.—Acuerdo en que se admite una renuncia.—Acuerdo aprobando la contrata celebrada por el Director de Correos con D. Rafael Estrada, para el transporte de la correspondencia de La Brea á esta ciudad.

## RELACIONES EXTERIORES.

Circular dirigida á los Individuos del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de Honduras y Residente en Guatemala.

*Tegucigalpa, Abril 28 de 1893.*

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, que el 24 del mes en curso me hice cargo de esta Secretaría de Relaciones Exteriores.

El estado de guerra en que ha permanecido Honduras por algún tiempo, los frecuentes cambios de Gobierno que han ocurrido, por medios constitucionales; y por último, la tras-

lación de hecho, por un año, de la Capital de la República á la ciudad de Comayagua, á donde se llevó parte del Archivo, han sido causa de que el despacho de los asuntos pendientes entre esta Secretaría y la Legación que tan dignamente desempeña Vuestra Excelencia, haya sufrido interrupción.

Felizmente, las causas de situación tan complicada van desapareciendo, y el nuevo Gobierno se dedica con toda energía á la reorganización del país, y á darle á todos los ramos de la Administración pública aquella dirección firme y regular que demandan su propio decoro é interés.

Animado de estos propósitos, el infrascrito se ocupa actualmente en investigar cuáles son los negocios pendientes con la Legación á cargo de Vuestra Excelencia, para resolverlos de conformidad con lo que exige la justicia y con las deferencias que mi Gobierno desea tener con la Nación que Vuestra Excelencia representa.

Esperando que Vuestra Excelencia acoja tan penosas explicaciones con el mismo espíritu de franqueza é hidalgüa con que se ofrecen, y que sabrá poner á salvo la inculpabilidad del país por la situación anómala por que atraviesa, tengo el honor de suscribirme de Vuestra Excelencia, con las seguridades de la más alta estimación, su atento S. S.,

JOSÉ ANTONIO LÓPEZ.

A Sa Excelencia el Señor Ministro Residente de....

Guatemala.

Es copia.

Tegucigalpa, 7 de Junio de 1893.

*Rómulo E. Durón.*

Contestaciones.

TRADUCCIÓN.

(L. S.)

*Guatemala, 17 de Mayo de 1893.*

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de Vuestra Excelencia, fechada el 28 de Abril último, en que me informa haber sido nombrado Ministro de Relaciones Exteriores.

Permítame, Señor, presentarle mis congratulaciones por su nombramiento y mis agradecimientos por las seguridades que me ha dado de que los varios asuntos pendientes entre la Legación de Su Majestad y el Gobierno de Honduras, recibirán la atención que merecen.

Aprovecho esta oportunidad, Señor Ministro, para renovar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

(F.) AUDLEY GOSLING.

Excelentísimo Señor Don José Antonio López, Ministro de Relaciones Exteriores.

Es conforme.

Tegucigalpa, Junio 7 de 1893.

*Rómulo E. Durón.*

LEGACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CENTRO AMÉRICA.

*Guatemala, Mayo 18 de 1893.*

SEÑOR MINISTRO:

He recibido la atenta nota de Vuestra Excelencia, fechada el 28 del mes de Abril próximo pasado, en la que se sirve participarme que el día 24 del mismo se encargó Vuestra Excelencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores de esa República.

Al manifestar á Vuestra Excelencia mis deseos de que cuanto antes se restablezca la tranquilidad de Honduras, le protesto las seguridades de mi muy distinguida consideración.

(F.) I. R. ALATORRE.

Excelentísimo Señor Don José Antonio López, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Honduras.

Tegucigalpa.

Es copia.—Tegucigalpa, Junio 7 de 1893.

*Rómulo E. Durón.*

## JUSTICIA.

Acuerdo concediendo una dispensa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Abril 4 de 1893.*

Siendo atendibles las razones en que se funda el Señor Agrimensor Don Jorge Bonilla, de este vecindario, para pedir se le conceda dispensa de la publicación de edictos, á fin de contraer matrimonio civil con la Señorita Cesárea Ordóñez, del mismo vecindario, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Concederle la dispensa que solicita; y  
2.º—Que entere en la Dirección General de Rentas la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo por el cual se nombra al Abogado Don José María Bustamante, Magistrado propietario de la Corte de Apelaciones de lo Civil de esta Sección.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Abril 12 de 1893.*

Habiendo quedado incompleta la Corte de Apelaciones de lo Civil, por haber sido elevado á la Magistratura de la Corte Suprema de Justicia el Señor Magistrado Don Francisco Ariza; y atendiendo á la honradez y aptitudes del Señor Abogado Don José María Bustamante, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo, en sustitución del Señor Ariza, Magistrado propietario de la Corte de Apelaciones de lo Civil de esta Sección, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo nombrando al Abogado Don F. Alberto Mendoza Juez de Letras de la Sección de Yuscarán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Abril 12 de 1893.*

Habiendo espirado el período legal para el que fué nombrado Juez de Letras de la Sección de Yuscarán, el Señor Abogado Don F. Alberto Mendoza, y atendiendo á la honradez y aptitudes del expresado Señor Mendoza, el Presidente

ACUERDA:

Reiterarle el nombramiento de Juez de Letras de la referida Sección de Yuscarán.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo concediendo una dispensa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, 13 de Abril de 1893.*

Vista la solicitud presentada por el Señor Juan Troches Curro, vecino de Santa Bárbara, pidiendo se le conceda dispensa de la publicación de edictos para contraer matrimonio civil con la Señorita Patricia Peña, del mismo vecindario; y siendo justas las causas en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder la dispensa solicitada; y  
2.º—Que el Señor Troches entere en la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara la suma de ocho pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo en que se admite una renuncia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Abril 19 de 1893.*

Vista la renuncia que del empleo de Oficial Mayor interino de esta Secretaría, ha presentado el Señor Br. Don P. Quesada, con fecha seis de Febrero último, y reiterada en esta fecha; y atendiendo á que son justas las causas en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitirla; dándole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Planas.*

## HACIENDA.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Junio 6 de 1893.*

Traída á la vista la solicitud presentada por el Señor Don Rafael Estrada, en la cual pide se le manden pagar en derechos de importación de mercaderías, que piensa introducir por el puerto de Amapala, los sueldos devengados como Administrador de Correos del mismo puerto, lo mismo que los que se adeudan á los individuos que han desempeñado la plaza de cartero de la referida oficina; y considerando: que no es posible por ahora gravar los derechos de introducción para atender al pago de deudas de esta clase, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdova.*

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Junio 6 de 1893.*

Traída á la vista la solicitud presentada por el Señor Don Teófilo Fiallos, en la cual manifiesta que siendo empresario de cocos en la costa Norte de esta República, por arrendamiento que le concedió el Ejecutivo, de los cocales que éste posee en el puerto denominado Puerto Sal, departamento de Yoro, tropieza con dificultades para atender á la provisión de comestibles para los operarios que debe tener en dichas fincas, por razón de lo apartado del lugar respecto de las poblaciones de importancia comercial, así en la costa como en el interior, y de la falta de vías de comunicación; y pide se le conceda la introducción libre de derechos de Aduana y municipales, de los víveres necesarios para la manutención de los trabajadores que ocupará en las mencionadas fincas; y

Considerando atendibles las razones en que el Señor Fiallos apoya su solicitud, y que es justo ayudar á los hombres de trabajo, dispensándoles la protección que cabe en el límite legal, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Señor Don Teófilo Fiallos la introducción libre por el puerto menor de Tela, de los siguientes artículos: 200 quintales papas, 150 quintales de harina, 100 quintales arroz, 50 quintales puerco y 50 docenas de latas de conservas alimenticias; y

2.º—Estas cantidades podrá introducir las el Señor Fiallos por una sola vez en el año ó en varias partidas durante el año; pero de to-

dos modos las cantidades expresadas son el límite de la introducción anual.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdova.*

Acuerdo por el cual se exime del pago de unas especies fiscales que le robaron los facciosos á Doña Tránsito Almendares.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Junio 7 de 1893.*

Traída á la vista la solicitud presentada por la Señora Tránsito Almendares, estanquera de la aldea de Río-Abañ, en la cual pide se le exima de pagar la suma de \$ 290.00 que los facciosos la obligaron que les entregara en especies y dinero; resultándole, por tal motivo, al rendir sus cuentas, un alcance en su contra por igual cantidad; y

Considerando: que por los documentos fehacientes que la peticionaria acompaña á su solicitud, se comprueba suficientemente el saqueo de que fué víctima por parte de los facciosos, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdova.*

Acuerdo resolviendo una solicitud de Don Guillermo Rieger.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Junio 7 de 1893.*

Vistas las diligencias del terreno denominado "Valle de San Francisco," sito en la jurisdicción de esta ciudad, seguidas ante el Administrador de Rentas de este departamento á solicitud de Don Guillermo Rieger; oído el dictamen del Revisor Específico; y

Considerando: que la tramitación de las diligencias se ha sujetado en un todo á las prescripciones de la ley, por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar las diligencias de que se ha hecho referencia; y

2.º—Que enterada en la Dirección General de Rentas la cantidad de (\$ 2,833.87½) dos mil ochocientos treinta y tres pesos ochenta y siete y medio centavos, en que fué rematado el expresado terreno; y tomadas las razones de ley en las oficinas de Hacienda, se compulsa á favor del Señor Don Guillermo Rieger el testimonio del título con que ha de legitimar su propiedad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdova.*

Acuerdo admitiendo una renuncia á Don Octavio R. Ugarte.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Junio 9 de 1893.*

En atención á las justas causas en que el Señor Don Octavio R. Ugarte se funda para dimitir el empleo de Administrador de Rentas de este departamento, el Presidente

## ACUERDA:

Admitir al Señor Ugarte la renuncia que ha interpuesto del referido empleo, dándole expresivas gracias por los servicios que ha prestado en su desempeño.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdoba.*

Acuerdo nombrando Administrador de Rentas de este departamento á Don Alonso Agüero.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Junio 9 de 1893.*

El Presidente de la República, teniendo en cuenta la honradez y aptitudes del ciudadano Don Alonso Agüero,

## ACUERDA:

Nombrarlo Administrador de Rentas de este departamento con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdoba.*

Acuerdo admitiendo una renuncia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Junio 9 de 1893.*

Siendo justas las causas en que el Sr. Don Octaviano Gallardo se funda para hacer dimisión del empleo de Contador Vista de la Aduana de Trujillo, el Presidente

## ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por los servicios prestados en el desempeño del indicado empleo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdoba.*

Acuerdo nombrando Contador Vista de la Aduana de Trujillo á Don Apolinario Flores.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Junio 9 de 1893.*

Estando vacante la Contaduría Vista de la Aduana de Trujillo, con motivo de habersele admitido su renuncia al Señor Don Octaviano Gallardo, que antes la desempeñaba, el Presidente de la República, tomando en consideración la honradez y aptitudes del ciudadano Don Apolinario Flores,

## ACUERDA:

Nombrarlo Contador Vista de la Aduana de Trujillo con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdoba.*

Acuerdo admitiendo una renuncia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Junio 9 de 1893.*

Siendo justas las razones alegadas por Don Angel Sevilla para renunciar la Receptoría de Rentas del círculo de Danlí, el Presidente

## ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño de dicho empleo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdoba.*

Acuerdo nombrando Receptor de Rentas del círculo de Danlí.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Junio 9 de 1893.*

Habiéndose admitido la renuncia que interpuso el Señor Don Angel Sevilla de la Receptoría de Rentas del círculo de Danlí, el Presidente

## ACUERDA:

Nombrar para su desempeño á Don Eugenio Molina, con la dotación de cuarenta pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdoba.*

## FOMENTO.

Acuerdo por el cual se nombra á Don Jesús M. Suazo, Inspector General de Telégrafos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Abril 21 de 1893.*

Deseando organizar debidamente el servicio telegráfico, y habiendo necesidad por lo mismo de nombrar un empleado que ayude al Director del Ramo en la vigilancia de las oficinas de la República, para procurar que en ellas se establezca la debida disciplina, y que los empleados cumplan estrictamente con su deber; así como también para que cuide del buen estado de las líneas; y tomando en consideración la competencia, laboriosidad y servicios importantes que ha prestado al Gobierno Don Jesús M. Suazo en las circunstancias anormales por que ha atravesado y atraviesa el país, el Presidente

## ACUERDA:

Crear la plaza de Inspector General de Telégrafos; nombrándose al Señor Suazo para que desempeñe dicho puesto, con el sueldo de cien pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo concediendo una franquicia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Abril 28 de 1893.*

Vista la solicitud presentada por Don Anselmo Pineda, vecino de Gracias, pidiendo se le conceda la franquicia de introducir, sin pagar derechos, ciertos artículos que necesita para la explotación de una mina de ópalos, conocida bajo el nombre de "Colina," que posee en jurisdicción del pueblo de San Andrés, círculo de Erandique; y considerando que son justas las razones en que se funda, el Presidente

## ACUERDA:

Conceder al solicitante el privilegio de introducir, libre del pago de todo derecho, la

herramienta, maquinaria y provisiones necesarias para la explotación de la mina relacionada, así como también cuatro arrobas de pólvora dinamita, que empleará en el mismo fin.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo concediendo una próroga.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Abril 27 de 1893.*

Traída á la vista la solicitud en que Mr. P. P. Brannon, como apoderado de "The American Manufacturing and Developing Company of Scranton Pennsylvania," pide se prorrogue por diez años la concesión que se le hizo el 27 de Abril de 1892, para establecer en el puerto de Amapala una fábrica de muebles á vapor, al estilo americano, y que se hagan extensivas las franquicias en ella consignadas á la fabricación de carruajes, ruedas de carreta y tejamanil; concediéndole, al mismo tiempo, el plazo de dos años para establecer los trabajos de instalación, y permiso de traspasar sus derechos á otra persona ó Compañía; y atendiendo á que son justas las razones en que se funda el peticionario, el Presidente

## ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo nombrando un Agrimensor para hacer una medida.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Abril 28 de 1893.*

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por Don Pablo Mendieta, representante legal de la Compañía francesa de minas de San Martín, en la que manifiesta ignorar el lugar en que se encuentra actualmente el Señor Don Vicente Aracil y Crespo, Agrimensor nombrado para practicar la medida de la ampliación de la zona mineral que se le concedió en jurisdicción de San Martín, departamento de Choluteca, por acuerdo fechado el 10 de Febrero del corriente año, pide se nombre otro Agrimensor en sustitución del Señor Crespo; y siendo justas las razones en que se funda, el Presidente

## ACUERDA:

Nombrar al Agrimensor Don Jorge Bonilla para que, de conformidad con el acuerdo de concesión y con las leyes de la materia, practique la medida relacionada; debiendo levantar de sus operaciones un acta y un plano que elevará al Gobierno para los fines de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo en el que se nombra un ayudante al Inspector General de Telégrafos de la República.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Mayo 8 de 1893.*

El Presidente, tomando en cuenta las necesidades del servicio telegráfico,

ACUERDA:

- 1.º—Crear la plaza de ayudante del Inspector General de los Telégrafos de la República, con el sueldo de 40 pesos mensuales; y
- 2.º—Nombrar, para que desempeñe dicho empleo, al Señor Don Rafael Guerrero.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo por el que se ordena que el Director General de Rentas ponga á disposición del Inspector General de Telégrafos, cien pesos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Mayo 8 de 1893.*

Habiendo necesidad de que el Inspector de los Telégrafos Nacionales salga á expediciones para restablecer la comunicación telegráfica de las oficinas del departamento de El Paraíso, frontera de Nicaragua, el Presidente

ACUERDA:

Que el Director General de Rentas ponga á disposición de dicho empleado la suma de cien pesos para gastos del viaje en referencia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo en que se admite una renuncia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Mayo 9 de 1893.*

Siendo justas las causas en que se funda el Señor Don Rafael Estrada, para hacer dimisión del empleo de Administrador de Correos de Amapala, que desempeña, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitirle la renuncia relacionada; dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y

2.º—Nombrar, para sustituirlo, á Don Rafael Ferrari, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo aprobando la contrata celebrada por el Director de Correos con Don Rafael Estrada, para el transporte de la correspondencia de Amapala á esta ciudad.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Mayo 10 de 1893.*

Vista la contrata celebrada por el Director General de Correos de la República, en nombre del Gobierno, con el Señor Don Rafael Estrada; contrata que literalmente dice:

“Salomón Dávila, Director General de Correos de la República, en nombre del Gobierno, y Don Rafael Estrada, por sí, celebran la siguiente contrata, para establecer el servicio

de trasportar correspondencia en bestias del puerto de La Brea á esta ciudad, y vice-versa, bajo las condiciones siguientes:

“1.º—El contratista Estrada se compromete á trasportar en bestias toda la correspondencia impresa y manuscrita del puerto de La Brea á esta ciudad, haciendo el viaje con la correspondencia manuscrita y certificada, de la misma condición, en dos días en el verano, y dos y medio días en el invierno. En cuanto á la impresa y certificada de esta clase, el viaje se hará en tres días en el verano, en tres días y medio en el invierno, ó las horas equivalentes á este tiempo, bajo el apremio de una multa proporcional por las horas de retraso, ó las que más gaste en caso de falta, salvo caso fortuito ó fuerza mayor.

“2.º—El contratista recibirá la correspondencia pesada en el puerto de Amapala, y otorgará un recibo por lo que se le haya entregado, dejando dicho Administrador conocimiento de la hora en que se practique esta operación.

“3.º—El contratista será responsable cuando por descuido se rompa, moje ó pierda la correspondencia, salvo caso fortuito ó fuerza mayor, debidamente comprobados.

“4.º—El contratista acepta en un todo las disposiciones que contiene el Título XX de la Ley de Correos vigente en la República, para poder garantizar mejor la empresa que se propone.

“5.º—Cuando por ser asaltados los mozos del contratista se perdiese la correspondencia que conduzcan, después de resistir suficientemente contra los que intenten apoderarse de ella, no será responsable por esta pérdida cuando la compruebe debidamente.

“6.º—El Gobierno se compromete á poner por su cuenta la correspondencia de Amapala en el puerto de La Brea, pero bajo la responsabilidad del contratista; debiendo el Administrador de Correos de este último, indicar por telégrafo á este Centro la hora de salida de la carga ó cargas que se despachen, consignándola en el pasaporte del contratista ó sus agentes, para los efectos de las cláusulas 1.ª y 2.ª

“7.º—El contratista y sus mozos están obligados á retenerse en esta capital lo más veinticuatro horas, aguardando que se les despache; pero si por una anomalía del envío se necesitare más tiempo del arriba indicado, se les pagará por la demora á razón de un peso diario por cada persona y bestias.

“8.º—El Gobierno le dará franco el telégrafo para todo aquello que tenga relación con el servicio, tanto al contratista como á sus agentes. Los mozos y bestias serán matriculados para que las autoridades del tránsito les auxilien y no opongan obstáculos de ninguna clase, mediante justa retribución.

“9.º—El Gobierno, en recompensa de los servicios prestados por el contratista Estrada, se compromete á pagarle la cantidad de cuatro mil quinientos pesos anuales, por medio de la Aduana de Amapala, en la forma siguiente: trescientos setenta y cinco pesos al mes, debiendo entregársele la mitad de dicha suma el quince de cada mes, y la otra mitad el pri-

mero del mes siguiente, para atender con esto, á los gastos del servicio.

“10.—La presente contrata durará dos años: prorrogables de común acuerdo, los que empezarán á contarse desde la fecha que el Gobierno la apruebe.

“11.—El contratista Estrada otorgará una fianza por la cantidad de mil pesos, ya sea que la deposite en la Dirección General de Rentas ó presente una caución por igual cantidad.

“12.—La presente contrata comenzará á regir dentro de tres meses, á más tardar, pudiendo comenzar antes el contratista; pero deberá participarlo con ocho días de anticipación.

“La presente no tendrá valor mientras no se otorgue la fianza; no pudiendo, en consecuencia, el contratista, tenerse como tal mientras no haga lo indicado en la cláusula anterior.

“13.—Someter al Gobierno la presente contrata para su aprobación y fines consiguientes.

“En fe de lo cual, firmamos en Tegucigalpa, á los nueve días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—R. Estrada.—S. Dávila.—Rubén R. Barrientos, Srio. ad-hoc.—Hay un sello que dice:—“Dirección General de Correos.—Servicio oficial.—República de Honduras;” y

Considerando: que el Señor Director General de Correos se ha atendido estrictamente á las instrucciones que se le dieron por esta Secretaría para celebrar la contrata relacionada, el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Planas.*

## AVISOS.

# JULIO VILLARS

MECANICO ELECTRICISTA.

Tegucigalpa. Honduras.  
**Mecánica.**

Instalación y reparación de toda clase de maquinaria para haciendas, minas y establecimientos industriales; reparación de máquinas de coser, de aparatos de cirujanos y dentistas, instrumentos científicos, máquinas de escribir, etc., y toda clase de armas.

**Electricidad.**

Luz eléctrica, teléfonos, campanillas, avisadores, alarmas contra ladrones, para oficinas y tiendas, telegrafía.

**Relojería.**

Relojería de Péndola y de sobre mesa, (no de bolsa), relojería eléctrica, instalación y reparación de relojes públicos.

En casa del General Reina.

En el Instituto Nacional para Señoritas, se admiten toda clase de encargos referentes á labores de mano, como confección de ropas blancas y de color, para Señoritas y niños, bordados en toda clase de telas, flores, etc., etc. Precios reducidos.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—3.ª AVENIDA O.—N.º 42.